

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0439

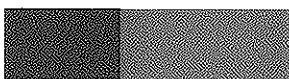
**MAT:** Modifica Resolución Exenta N° 015/112 de fecha 12 de Mayo de 2015, en aspectos relativo a la capacidad autorizada.

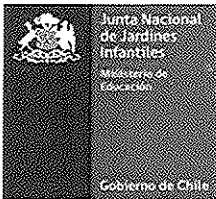
**ANT:** Resolución Exenta 015/112 de 12 Mayo de 2015 que otorga autorización Normativa al Jardín Infantil Quidora de Punta Arenas.

**PUNTA ARENAS, 03 DIC. 2015**

### VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3°) el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba “Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación Parvularia, básica y media y su fiscalización”; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación”; 12°) la Resolución N° 026 de 4 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles” y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0174, de fecha 26 de marzo del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación Parvularia”, 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación Parvularia”, 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia”, 16°) la Resolución N° 015/118 de fecha 24 de Junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a Rosalía Elgueda Villalobos Director(a) Regional (TYP) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; 17°) la Resolución Exenta N°015/0097, de fecha 18 de febrero del 2014 que establece nueva orden de subrogancia y sus posteriores modificaciones; 18°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 19°) la Resolución Exenta N° 015/101 del 10 de Abril de 2014 y demás antecedentes tenidos a la vista.





CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y **supervigilar** la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

*(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)*

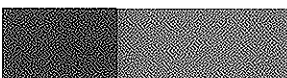
*(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la **autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)**”*

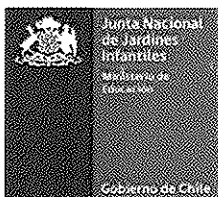
3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación Parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legítima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 07 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba Política y Normas Generales para la Autorización Normativa de Establecimientos de Educación Parvularia.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/112 dictada el 26 de Mayo de 2015, se otorgó autorización normativa al Jardín Infantil y Sala cuna denominado **“QUIDORA”**, con dirección en Lautaro Navarro N° 861 de la Comuna de Punta Arenas, ciudad de **Punta Arenas**, perteneciente a la región de Magallanes y Antártica chilena, representado legalmente por Fresia Schiattino Lemus, **RUT 7.614.841-K** por haber dado cumplimiento a los requisitos necesarios para obtener la Autorización Normativa mencionada de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que debido a un error involuntario en la Resolución Exenta N° 015/112 se estableció una capacidad distinta a la real, resolviendo que la capacidad autorizada del Jardín Infantil antes mencionado es, de un total de 67 párvulos distribuidos en los niveles sala cuna: 18; medios: 15, transición 1 y 2: 34, no obstante ello, la capacidad de dicho Jardín infantil es de **99** niños y niñas distribuidos en los niveles: sala cuna





heterogénea: 18 lactantes, medio menor: 14 niños, medio mayor: 18 niños, transición 1: 15 niños y transición 2: 34 niños.

7- Que, en razón de lo anterior es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que modifique la Resolución N° 015/112 en torno a la capacidad, en razón de los argumentos ya mencionados.

**RESUELVO:**

1° MODIFIQUESE la Resolución Exenta 015/112 dictada el 12 de Mayo de 2015 en cuanto a la capacidad del Jardín Infantil y la sala cuna en el siguiente y único sentido:

DONDE DICE: la capacidad autorizada del Jardín Infantil es de un total de 67 párvulos distribuidos en los niveles sala cuna: 18, medios: 15, transición 1 y 2: 34.

DEBE DECIR: la capacidad autorizada del Jardín Infantil con un total de 99 niños y niñas distribuidos en los niveles: sala cuna heterogénea: 18, medio menor: 14 niños, medio mayor: 18 niños, transición 1: 15 niños y transición 2: 34 niños.

2° DEJESE ESTABLECIDO, que la presente modificación no altera de manera alguna el resto del contenido de la Resolución Exenta 015/112. A mayor abundamiento en todo lo no modificado rige plenamente lo estipulado por Resolución Exenta N° 015/112 de fecha 12 de Mayo de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR  
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



1708  
STD/FMF/PGA/GCH/ogh  
DISTRIBUCIÓN

Representante Legal Establecimiento  
Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles DIRNAC  
Unidad de Autorización Normativa de Jardines Infantiles  
Carpeta establecimiento  
Partes ✓

